

ORDENANZA N°: 130

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: Apruébase la Donación con Cargo efectuada por la COOPERATIVA DE ENERGIA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS de LAS VARILLAS LIMITADA, CUIT N° 30-5457800-4, con domicilio en calle 9 de Julio N° 148, de la Ciudad de Las Varillas, representada en este acto por el Sr. Gabriel Héctor Maggi, M.I N° 21.401.254, el Sr. Gerardo Raúl Crema, M.I N° 28.777.848 y el Sr. Javier Alejandro Comba, M.I N° 23.981.575, en la calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente. El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno baldía, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que es parte de una mayor superficie y según plano de mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Ángel Francisco Cantoni (Matricula 1639/9), visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, Expte. 0033-9508/88, se designa y describe así: LOTE VEINTE DE LA MANZANA VEINTISEIS; que mide: diez metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Italia; por treinta metros cinco centímetros de fondo, o sean TRESCIENTOS METROS CUADRADOS con CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, y linda al Nor-Oeste, con la citada calle Italia; al Nor-Este, con el Lote veintiuno; al Sud-Este, con parte del Lote diecisiete; y al Sud-Oeste, con lote diecinueve, todos de la misma manzana y subdivisión. Inscripto en el

Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 1.162.376. Cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 01 M 26 Mza. Oficial 06 P 20 Lote 20.-

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Adherente, Sr. Gerardo Mario Bravin, M.I N° 22.186.402, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA V, ADHERENTE N° 39, conforme los términos del art. 9 de la Ordenanza N° 73/03. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al Sr. Gerardo Mario Bravin y su esposa Sra. María Cecilia García, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 26 de Mayo de 2009, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15/06/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /